



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº .064- 2017 – GRI/GR. MOQ.

FECHA : 23 de Agosto del 2017

VISTO:

El Informe Nº 2702-2017-GRM/GRI-SGO, El Informe Nº 245-2017-G.R.M/GRI/SGO/RO/ECG-CARRETERA SAN CRISTOBAL; Registro de Modificación No Sustancial Nº 04 del Adicional de Obra Nº 04 Por Partidas nuevas y deductivo de obra Nº 02, de la Obra CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAN CRISTÓBAL – EMPALME A LA CARRETERA DEPARTAMENTAL MO – 104 EN LA PROGRESIVA Km 39+420, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA, con SNIP Nº 54281;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según la Ley Nº 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieran competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 038-2017-GR/MOQ, de fecha 21 de febrero de 2017, en su ARTÍCULO SEGUNDO, literal c), resuelve, *DELEGAR, funciones a los Gerentes Regionales de (...), Infraestructura, (...), de acuerdo al siguiente detalle: "Designar vía acto resolutivo a: Jefes de Proyectos, Residentes de Obra, Responsables de áreas no estructuradas, Responsable de la ejecución de las actividades de mantenimiento (conforme a sus competencias) y removerlos en cumplimiento de las directivas aprobadas en la entidad";*

Que, con Informe Nº 245-2017-GRM/GRI/SGO/RO/ECG, de fecha 14 de Agosto del 2017, realizado por el Residente de la Obra Ing. Edilver Catacora Gutiérrez, remite la aprobación mediante Acto resolutivo del Adicional de Obra Nº 04, con Informe Nº 206-2017-GRM-OREPLAN, El Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, CPC. William Jherson Pinedo Jiménez, con fecha 01 de Agosto del 2017, remite la opinión favorable, al igual que el Informe Nº 057-2017-GRM/GRI/SGEP/UF/JGSZ, emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora Ing. Julio Guillermo Sánchez Zambrano, de fecha 24 de Julio del 2017, asimismo con Informe Técnico Nº 075-2017-GRM/GRI/SGEP/UF, los cuales fueron elevados por el Responsable de la UF - Ing. Julio Guillermo Sánchez Zambrano y el Evaluador de Proyectos de Inversión Pública Eco. Orlando Flores Cornejo, presentado con el Informe Nº 046-2017-GRM/GRI/SGEP-OFC, de fecha 21 de Julio del 2017, se da la opinión por la aprobación de la presente modificación presupuestal vía acto resolutivo, documento que fue derivado mediante Informe Nº 1077-2017-GRM/GRI/SGEP, por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos Arq. Alberto Orlando Gómez Cutipa para la aprobación vía acto resolutivo.

Que, con Informe Nº 0121-2017-GRM/GRI/SGO/RO/ECG, de fecha 02 de junio del 2017 y con Informe Nº 0180-2017-GRM/GRI/SGO/RO/ECG, de fecha 28 de Junio del 2017, el Residente de Obra Ing. Edilver Catacora Gutiérrez, levanta las observaciones al Expediente Técnico de Modificación No Sustancial Nº 04 partidas nuevas y deductivo sin evaluación de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SAN CRISTÓBAL – EMPALME A LA CARRETERA DEPARTAMENTAL MO – 104 EN LA PROGRESIVA Km. 39+420, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA, con código SNIP Nº 54281, en mérito a la Opinión Favorable de I. Inspector de Proyecto Ing. Yemen R. Bedoya Vera, mediante Informe Nº 049-2017-GRM-GGR/OSLO-IO-YRBV, de fecha 12 de julio del 2017, Informe que fue refrendado mediante Informe Nº 3290-2017-GRM-GGR/OSLO, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Alonso José Agüero Taipe..





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° .064- 2017 – GRI./GR. MOQ.

FECHA : 23 de Agosto del 2017

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, así como de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, este cuenta con la Gerencia Regional de Infraestructura, dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, la cual mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2016-GR/MOQ, de fecha 04 de Abril del 2016, Designa al Arq. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URÍA, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura;

Que, de conformidad con la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Registro de Modificación No Sustancial N° 04 del ADICIONAL DE OBRA N° 04 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 del Proyecto "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SAN CRISTOBAL - EMPALME A LA CARRETERA DEPARTAMENTAL MO – 104 EN LA PROGRESIVA Km. 39+420, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con código SNIP N° 54281, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que en obra a mil doscientos cincuenta y dos (1252) folios y forma parte integrante de la presente Resolución, con el detalle siguiente:

Proyecto : "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SAN CRISTOBAL - EMPALME A LA CARRETERA DEPARTAMENTAL MO – 104 EN LA PROGRESIVA 39+420, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"

Presupuesto Total de la Modificación

No Sustancial N° 04 : S/. 1.150,154.30 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 30/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- la presente resolución no exime de responsabilidad administrativa o funcional de aquellos servidores que actuaron sin observar lo dispuesto por el artículo 27° inciso 27.4 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, sobre: "(...) la Unidad Ejecutora, bajo responsabilidad debe de informar sobre las variaciones antes señaladas al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución". Por lo que se la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario deberá de tomar las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, Copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO E. ZIRENA URÍA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA